

**ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y
ANTIGUA Y BARBUDA
29 DE JUNIO DE 2019**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - El ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire será acordado entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - El ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire será acordado entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

Fecha Actualización: 03 de noviembre de 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito